

19314 ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia del Santo Sepulcro, en Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Zamora;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a los Servicios Técnicos correspondientes, que emiten su informe en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local;

Resultando que dicha iglesia es un sencillo edificio románico construido en sillería de una nave y cabecera rectangular; dicha nave se cubre con madera a dos aguas y la capilla mayor con bóveda de cañón apuntado. El arco triunfal es de medio punto doblado. A los pies se encuentra un arco apuntado; la torre con espadaña de dos huecos, está coronada con la cruz de brazos dobles del Temple, en piedra; esta cruz se ve también pintada en bermellón en el exterior de la ventana absidal. La nave muestra un alero de modillones piramidales como los de la catedral de Zamora, y en la cabecera una saetera central con moldura de medio punto. El acceso al templo se hace por el lado Norte, por una puerta de arcos concéntricos de medio punto sin apenas adorno. Conserva en su interior importantes piezas artísticas; en la capilla mayor, un crucifijo gótico del siglo XIV, una imagen de la Virgen de la Guía con el Niño, del siglo XVI, y sobre un túmulo pétreo, la imagen tallada de un Cristo Yacente y una Virgen de la Luz, gótica;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Zamora ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, según escrito de fecha 28 de agosto de 1976;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia del Santo Sepulcro, en Zamora, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que ésto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Zamora en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia del Santo Sepulcro, en Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19315 ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Palacio de Navares de las Cuevas (Segovia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor del Palacio de Navares de las Cuevas (Segovia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a los Servicios Técnicos correspondientes, que emiten su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que dicho Palacio parece ser que fue construido con posterioridad al año 1574, en que Felipe II enajenó de la Corona el Señorío de la villa que fue a parar a la familia de Poval, antecesora de los Marqueses de Revilla, sus señores desde el siglo XVIII. Se trata de un sólido edificio de varios pisos, de medianas proporciones, levantado en sillería y de planta cuadrada. Le precede un patio con entrada principal y la de carruajes. En el ángulo sudoeste conserva un torreón defensivo sobre ménsulas. Su alzado es de gran sobriedad y sencillez, siendo la única ornamentación de los muros las ventanas rectangulares, y la portada está en claro estilo clasicista de la primera mitad del siglo XVII, adintelada entre pilastras cajeadas con capitel y volutas, bajo frontón triangular con capitel de bolas en los ángulos. La ventana es centrada y repite el mismo esquema de la puerta, y a ambos lados de ésta, dos escudos bajo tejadillos volados;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Segovia ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, según escrito de fecha 23 de junio de 1975;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que el citado Palacio de Navares de las Cuevas (Segovia) reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que ésto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Segovia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Palacio de Navares de las Cuevas (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19316 ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 18),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Quinta relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, curso y autor, respectivamente.

1. LIBROS DEL ALUMNO

Area del Lenguaje

a) Lengua y Literatura Española:

Luis Vives. «Lengua y Literatura Española». 3.º de Bachillerato. D. Indurain, José Lage.

b) Lengua extranjera:

Francés:

Marfil. «Des gens, des choses et des mots, III». 3.º de Bachillerato. B. Lepinette, A. Álvarez.

Inglés:

Bruño. «London/3». Jorge F. Barrientos, Mark Harrison. 3.º de Bachillerato.

c) Latín:

Bruño. «Auriga, III». 3.º de Bachillerato. Rodríguez Adrados. Jiménez Gazapo.

d) Griego:

Silos. «Griego». 3.º de Bachillerato. F. Rodríguez Adrados, María E. Martínez Fresneda.

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

a) Matemáticas:

Aguado-Muñoz Prada, R. «Matemáticas». 3.º de Bachillerato. R. Aguado-Muñoz, S. Francisco Cutillas.

Bruño. «Matemáticas». 3.º de Bachillerato. José Valdés Suárez. S. M. «Matemáticas». 2.º de Bachillerato. Valentín López, José Luis Sánchez.

Teide. «Matemáticas». 3.º de Bachillerato. Boadas, Romero, Villalbí.

b) Física y Química:

Librería General. «Física y Química». 3.º de Bachillerato. E. Burbano, R. Martín.

Area Social y Antropológica

a) Geografía e Historia:

Bruño. «Geografía e Historia de España y de los países hispánicos». 3.º de Bachillerato. F. Jiménez de Gregorio, José A. Álvarez Osés.

Bruño. «Geografía e Historia». 3.º de Bachillerato. C. Barreiro, María R. Caracuel, José A. Jiménez.

Didascalia. «Geografía e Historia de España y de los países hispánicos». 3.º de Bachillerato. Manuel Roa Rodríguez y otros.

Librería General. «Geografía e Historia de España y de los países hispánicos». 3.º de Bachillerato. Ladislao Gil Munilla.

Marfil. «Geografía e Historia de España y de los países hispánicos». 3.º de Bachillerato. A. Compte Freixanet.

Formación religiosa

Didascalia. «El encuentro con Dios en la Iglesia». 2.º de Bachillerato. R. Arteché López, J. Rodríguez Patón.

S. M. «Cristo y nosotros». 1.º de Bachillerato. J. Ignacio Laita y otros.

S. M. «Hemos hallado al Mesías». 2.º de Bachillerato. A. González Paz, Jorge Delkader.

Enseñanzas y actividades técnico-profesionales

a) Dibujo:

Didascalia. «Diseño». 3.º de Bachillerato. Fuentes y González. Ecir. «Diseño, I». 2.º de Bachillerato. R. Fernández Martínez. Santillana. «Fundamentos artísticos del diseño». 2.º y 3.º de Bachillerato. T. Hernández, L. Bernal.

b) Técnicas del hogar:

Sociedad General Española de Librería. «Técnicas del hogar». Economía doméstica, 2. 3.º de Bachillerato. V. F. Orte.

19317 ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico, de interés provincial, la «Casa de los Cubiertos», en Puente la Reina (Navarra).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de Monumento Histórico-Artístico, de interés Provincial, a favor de la «Casa de los Cubiertos», en Puente la Reina (Navarra).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada Monumento Histórico-Artístico de interés Provincial;

Resultando que dicho inmueble fue construido a principios del siglo XVIII. Es rectangular y forma tres casas de tres pisos cada una, con acceso independiente a las mismas por los cubiertos. La baja queda retranqueada, dando lugar a un porche al que se accede por arcos de piedra. Su gran sobriedad da carácter a la plaza donde está enclavada; los materiales tradicionales, de gran sencillez, son de piedra y forman arcos que constituyen los pórticos en bajeras, apareciendo a continuación en los vuelos o plantas altas ladrillo recocho y a cara vista, rematándose en gran alero, formado por dos cuerpos de canchillos y cubierta inclinada de teja de cañón;

Resultando que la Excelentísima Diputación Foral de Navarra ha prestado su conformidad a la declaración de Monumento Histórico-Artístico de interés Provincial, según escrito de fecha 7 de marzo de 1974;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada «Casa de los Cubiertos» reúne méritos suficientes para ser declarada Monumento Histórico-Artístico de interés Provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Histórico-Artístico de interés Provincial la «Casa de los Cubiertos», de Puente la Reina (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19318

ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros Docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Andrés Suárez y Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 1.º):

Didascalia Rafael Artacho y Equipo Investigación Didascalia: «Experiencia Religiosa 4-5». Formación Religiosa. 4.º y 5.º
Mangold. Departamento Pedagógico Editorial: «A l'aventure I». Lenguaje. Lengua extranjera. Francés. 6.º

2. Libros del Alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 2.º):

Anaya. Leandro Jiménez y otro: «Matemáticas». Matemáticas. 7.º

Bruño. Equipo La Salle: «Ciencias Naturales 4.º E. G. B.». Ciencias de la Naturaleza. 4.º

Bruño. Equipo La Salle: «Ciencias Naturales 5.º E. G. B.». Ciencias de la Naturaleza. 5.º

Didascalia. Rafael Artacho y Equipo de Investigación Didascalia: «Experiencia Religiosa». Formación religiosa. 5.º

Everest. José María Pérez Gómez de Tejada y otros: «Números y Figuras». Matemáticas. 6.º

Everest. José Antonio Fidalgo Sánchez y otro: «Materia y Energía 7.º». Ciencias de la Naturaleza. 7.º

Everest. José Antonio Fidalgo y otro: «Ciencias de la Naturaleza 6.º». Ciencias de la Naturaleza. 6.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Educación para la Convivencia. Libro complementario». Social. 6.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Educación para la Convivencia. Libro complementario». Social. 7.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Educación para la Convivencia. Libro complementario». Social. 8.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Expresión Plástica 6.º». Expresión Plástica. 6.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Expresión Plástica 7.º». Expresión Plástica. 7.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Expresión Plástica 8.º». Expresión Plástica. 8.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana: «Matemáticas». Matemáticas. 8.º

Vicens-Vives. Agustí y Vila: «Matemáticas Orbe 6.º». Matemáticas. 6.º

Vicens-Vives. Brito y Crespell: «Ciencias Naturales Orbe». Ciencias de la Naturaleza. 6.º

Vicens-Vives. Teresa Buñuel y otros: «Lenguaje Básico 3.º». Lenguaje. 3.º

3. Libros de Biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 3.º):

Luis Vives. Manuel Artigot Ramos y otros: «Temas para leer 6.º». Lecturas. 6.º

Santillana. Departamento Investigación Santillana: «Senda 6.º». Antología Literaria. 6.º

Santillana. Departamento Investigación Santillana: «Senda 7.º». Antología Literaria. 7.º

Santillana. Departamento Investigación Santillana: «Senda 8.º». Antología Literaria. 8.º

19319

ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha